

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de mayo de 2023

Rad. 2022-00244

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte ejecutada fue debidamente notificada en forma personal y en el término legal, guardo silencio.

Por otro lado, y previo a decidir lo que en derecho corresponda, acredítese el registro de la medida de embargo respecto del bien objeto de la garantía real. Obsérvese, que revisado el expediente digital no aparece acreditada lo aquí solicitado.

Agréguese a los autos la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN-.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ